

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

BOP-A-2024-3639

LA SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE PRIEGO DE CÓRDOBA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria, de fecha doce de septiembre de dos mil veinticuatro, adoptó el siguiente acuerdo:

NÚM. 8.- EXP. NÚM. 4398/2024: PROPUESTA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA NATALIDAD Y/O ADOPCIÓN.

Se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno propuesta con el siguiente contenido literal:

PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA, PARA EL EJERCICIO 2024, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA NATALIDAD Y/O ADOPCIÓN.

El Pleno de la Corporación aprobó el 24 de julio de 2024, las Bases reguladoras de la Convocatoria de las Ayudas Económicas a la Natalidad y/o Adopción de Priego de Córdoba, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 149, de 2 de agosto de 2024.

Por lo que ahora se presenta la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas a la natalidad y/o adopción en Priego de Córdoba para el ejercicio 2024. Las presentes ayudas tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas económicas por nacimiento y/o adopción a personas físicas residentes en Priego de Córdoba y sus aldeas. Estas ayudas consistirán en la concesión de una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de un hijo/a. La finalidad que se persigue con esta medida es:

- Contribuir a que las familias reciban una aportación económica extraordinaria para cubrir los gastos que supone el nacimiento o adopción de menores.
- Incentivar la natalidad en aquellos núcleos de menor población.

Por todo ello, a la Junta de Gobierno Local, realizo la siguiente propuesta:

1.- Convocar para 2024 la concesión de ayudas económicas a la natalidad y/o adopción en Priego de Córdoba.

2.- Publicar la convocatoria, la cual se incluye al final de esta propuesta, con los anexos correspondientes en la pagina web del Ayuntamiento de Priego de Córdoba y en el tablón de anuncios, y el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Código Seguro de Verificación (CSV): B87C C625 48ED 4A65 7A0E Fecha Firma: 13-09-2024 08:29:08

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B87CC62548ED4A657A0E

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Dicha propuesta cuenta con el informe de fiscalización favorable realizado por el Interventor de Fondos Municipal.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria acuerda:

Primero. Convocar para 2024 la concesión de ayudas económicas a la natalidad y/o adopción en Priego de Córdoba que se regulará por las siguientes bases:

CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2024 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA NATALIDAD Y/O ADOPCIÓN.

1. BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de las ayudas económicas a la natalidad y/o adopción en municipios, entidades locales autónomas y aldeas de Priego de Córdoba se aprobaron por acuerdo en Pleno de la Corporación Municipal, de fecha 24 de julio de 2024, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 149, de fecha 2 de agosto de 2024.

2. OBJETO

El objeto de la convocatoria es regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las ayudas económicas por nacimiento y/o adopción a personas físicas residentes en aquellos municipios, aldeas o entidades locales del término municipal de priego de Córdoba y cuya relación figura en el ANEXO I (en adelante entidades singulares de población, según nomenclatura del INE), y que el nacimiento o adopción se haya producido entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024 (ambos inclusive).

3. PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto disponible, para el ejercicio 2024, destinado a la concesión de las ayudas económicas a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), existiendo crédito disponible por ese importe en la aplicación presupuestaria 400 23107 48200 "Ayudas por Nacimiento" del Presupuesto de Gastos del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

La cantidad podrá variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas, sin que sea precisa la aprobación y publicación de una nueva convocatoria. La concesión de la ayuda queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Código Seguro de Verificación (CSV): B87C C625 48ED 4A65 7A0E **Fecha Firma:** 13-09-2024 08:29:08

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



B87CC62548ED4A657A0E

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

4. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Las personas beneficiarias y los requisitos que deben cumplir las mismas son los indicados en el artículo 4 de las bases reguladoras, debiendo remitir las solicitudes según el modelo contenido en el ANEXO II, junto con la documentación exigida en los términos solicitados señalados en la presente convocatoria.

Exclusivamente una persona podrá ostentar la condición de persona beneficiaria respecto a un mismo menor.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por conducto de la BDNS, finalizando el plazo el 11 de noviembre de 2024.

6. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA AYUDA Y PAGO

El importe de la asignación económica establecida como cuantía de la ayuda a conceder a cada uno de los beneficiarios será de 150€, exceptuando los siguientes supuestos: En caso de parto o adopción múltiple, la asignación económica antes mencionada se multiplicará por el número de hijos/as nacidos o adoptados.

No será necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre ellas, bastando la concurrencia en las mismas de la situación por la que se concede la ayuda económica, tramitándose y resolviéndose por riguroso orden de presentación en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Dada la finalidad y objetivo de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, el abono de la subvención se realizará en un único pago, una vez publicada la lista definitiva de beneficiarios, previa comprobación de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, la Seguridad Social y el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Con objeto de no demorar el pago de las ayudas, se podrá efectuar resoluciones definitivas parciales, con la regularidad que el órgano competente estime oportuno en atención al número de solicitudes presentadas.

7. DOCUMENTACIÓN

Las personas interesadas deberán formular la solicitud conforme al ANEXO II, debidamente firmada y cumplimentada, y acompañada de la siguiente documentación:

a) Acreditación de la personalidad de la persona solicitante por cualquiera de los siguientes medios, en función del supuesto de que se trate:

Código Seguro de Verificación (CSV): B87C C625 48ED 4A65 7A0E **Fecha Firma:** 13-09-2024 08:29:08

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B87CC62548ED4A657A0E

1. Copia del DNI.
2. En el caso de personas extranjeras no comunitarias, copia de la tarjeta de identidad de extranjero (TIE) del solicitante.
3. En el caso de ciudadanos comunitarios, certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea acompañado de copia del pasaporte.
4. Acreditación de la representatividad, en su caso.

b) Copia del libro de familia completo donde conste el número de registro o certificado equivalente y, para el caso de adopción, copia de la resolución judicial o documento análogo constitutivo de la misma.

c) Certificado actualizado de empadronamiento histórico colectivo del beneficiario en el que figure el menor nacido o adoptado y en el que conste expresamente, la fecha de antigüedad en el municipio de la persona solicitante.

d) En el supuesto de que los progenitores no convivan, por razón de separación o divorcio, deberá aportarse copia de la resolución judicial en la que se establezca el régimen alimenticio, respecto del menor causante de la ayuda. Así mismo, en el supuesto de guarda y custodia compartida, establecida en resolución judicial, de los hijos/as en relación con los cuales se solicita la ayuda, deberá aportarse acuerdo suscrito por ambos progenitores en el que se determine cuál de ellos solicitará la ayuda.

e) Documento de designación de cuenta corriente bancaria debidamente cumplimentado y firmado por la entidad bancaria, conforme al ANEXO IV.

f) Declaración Responsable en la que haga constar de forma expresa que no se encuentra comprendido en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, comprometiéndose a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar dicha declaración desde el momento en que se formule hasta la recepción de la ayuda Asimismo deberá hacer constar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de seguridad social, autorizando al órgano gestor del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba a recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las solicitudes se efectuarán en modelo normalizado, incluido en el Anexo II de esta convocatoria, el cual también estará disponible dentro del Catálogo de Trámites de la Sede Electrónica de esta Administración <https://sede.priegodecordoba.es/priego>.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida en el punto anterior se presentarán, en el plazo establecido en el punto 5, por medios telemáticos en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, o bien en papel en el Registro General de Entrada de esta entidad, o por alguno de los procedimientos previstos por los artículos 14.3 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que las solicitudes se presenten en una

Código Seguro de Verificación (CSV): B87C C625 48ED 4A65 7A0E **Fecha Firma:** 13-09-2024 08:29:08

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B87CC62548ED4A657A0E

Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en esta convocatoria.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA RECIBIDA

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se requiere justificación, al haber quedado acreditado que en el beneficiario concurre una determinada situación, mediante hechos reconocidos y constatados con anterioridad al acto de concesión mediante la documentación oportuna.

9. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Para dotar al procedimiento de una mayor eficiencia y eficacia en la resolución de la concesión de las ayudas, se avoca la competencia delegada de la Junta de Gobierno, correspondiendo al Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba la resolución de las mismas.

El órgano competente para la instrucción será el Servicio de Presidencia que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución y elevará al Ilmo. Sr. Presidente, cuantas propuestas de concesión o denegación estime necesarias hasta agotar el crédito presupuestario o la fecha límite de la convocatoria.

10. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

La publicación de la Resolución se efectuará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la preceptiva Resolución por medio de la cual se conceda la ayuda económica.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

Contra la Resolución Definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los 3

Servicio de Presidencia interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha publicación.

Código Seguro de Verificación (CSV): B87C C625 48ED 4A65 7A0E **Fecha Firma:** 13-09-2024 08:29:08

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B87CC62548ED4A657A0E

11. MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que pudieran cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por los interesados en sus solicitudes.

No será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Resolución Definitiva cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 18.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

12. ANEXOS

ANEXO I: Relación de entidades locales y aldeas (entidades singulares de población) potenciales beneficiarias de estas ayudas.

ANEXO II: Modelo de solicitud de Ayudas por nacimiento o adopción.

ANEXO III: Declaración Responsable acreditativa de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de seguridad social.

ANEXO IV: Documento de designación de cuenta corriente bancaria donde se efectuará, en su caso, el ingreso de la ayuda concedida, que deberá ser cumplimentado y firmado por la entidad bancaria.

ANEXO V: Aceptación de la subvención.

(LOS ANEXOS CONSTAN EN EL EXPEDIENTE)

Segundo. Publicar la convocatoria con los anexos correspondientes en la pagina web del Ayuntamiento de Priego de Córdoba y en el tablón de anuncios, y el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Tercero. Dese traslado del presente acuerdo al concejal delegado de Presidencia, Coordinadora del Área de Servicios Sociales, Secretaria General e Intervención de Fondos Municipal, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

Código Seguro de Verificación (CSV): B87C C625 48ED 4A65 7A0E Fecha Firma: 13-09-2024 08:29:08

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B87CC62548ED4A657A0E

Y para que así conste, expido el presente con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente.

Vº. Bº.

EL ALCALDE

Priego de Córdoba, 12 de septiembre de 2024.- VºBº El Alcalde Acctal., Antonio Navas Aranda.

Código Seguro de Verificación (CSV): B87C C625 48ED 4A65 7A0E **Fecha Firma:** 13-09-2024 08:29:08

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Firma automática



B87CC62548ED4A657A0E